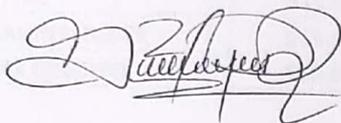


SECRETARIA. Suarez Tolima, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez informando que la actualización de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante no fue presentado conforme lo señalado por el numeral 4 del artículo 446 del Código General del proceso, así mismo, no se encuentra elaborado conforme el interés fijado por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a la liquidación elaborada por ésta secretaría. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2018-00021-00

En atención a la constancia que antecede, observa el despacho que la actualización de la liquidación del crédito presentado por el demandante, no toma como base la última liquidación en firme aprobada por el despacho, el 06 de agosto de 2020, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que por secretaría del Juzgado se realizó liquidación del crédito arrojando una inconsistencia respecto a la presentada por el demandante, procede el despacho a **MODIFICARLA** en los siguientes términos:

INTERESES 2020			
<u>CAPITAL</u>			
\$15.000.000.o			
o	TASA E.A.	TASA E.M.	INTERES
AGOSTO	27.44	2.29	\$343.500.oo
SEPTIEMBRE	27.53	2.29	\$343.500.oo
OCTUBRE	27.14	2.26	\$339.000.oo
NOVIEMBRE	26.76	2.23	\$334.500.oo
DICIEMBRE	26.19	2.18	\$327.000.oo
TOTAL			\$1.687.500.oo

INTERESES 2021			
<u>CAPITAL</u>			
\$15.000.000.o			
o	TASA E.A.	TASA E.M.	INTERES
ENERO	25.98	2.17	\$325.500.oo
FEBRERO	26.31	2.19	\$328.500.oo
MARZO	26.12	2.18	\$327.000.oo
ABRIL	25.97	2.16	\$324.000.oo
TOTAL			\$1.305.000.oo

INTERESES A DICIEMBRE DE 2020	\$1.687.500.00
INTERESES A ABRIL DE 2021	\$1.305.000.00
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS	\$2.992.500.00

TOTAL CREDITO	
CAPITAL	\$15.000.000.00
TOTAL INTERESES	\$15.979.000.00
TOTAL CREDITO	\$30.979.000.00

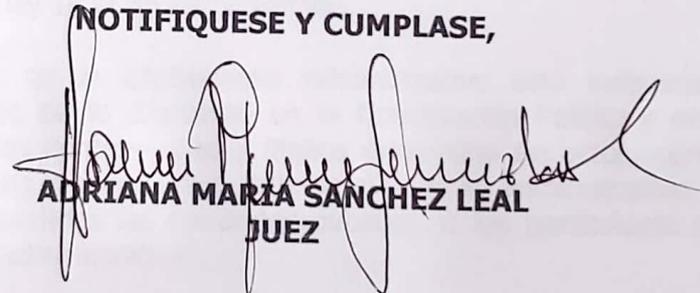
Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

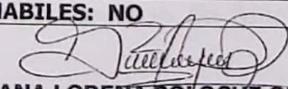
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **APROBAR** la presente liquidación del crédito realizada por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 25 - 05 -2021
ESTADO No: 020
INHABILES: NO
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA